



La Plata, 24 de junio de 2022

Al PRESIDENTE
H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES
Dip. OTERMIN, Federico

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° del fallo firmado (3 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 16/06/2022, en el Expediente N° 1-147.0-2020 relativo a la rendición de cuentas de TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA Ejercicio 2020.

Saludo a usted atentamente.

jp

MARTA SILVINA NOVELLO
Secretaria
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTON THEA
Presidente

Nota N° 543/2022



277



Corresponde Expediente N° 1-147.0-2020
Tesorería General de la Provincia - Ejercicio 2020

LA PLATA, 16 de junio de 2022.

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-147.0-2020, correspondiente a la **TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**, rendición de la cuenta del **Ejercicio 2020**, del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñó como titular del Organismo, el Lic. Horacio Salvador STAVALE hasta el 31/01/2020 y a partir del 20/02/2020 el cargo de Tesorero General fue ejercido por el Lic. David René JACOBY.

Que el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Cr. Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 8/8vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 23/2020 al Relator Contador Leonardo Marcelo MANZOLIDO (fojas 1).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15078 prorrogado para el ejercicio 2020 por Ley N° 15165, promulgada por el Decreto N° 41/2019, en el marco de lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 13767. Que asimismo rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767, el Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia el Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/1971 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 3300/1972 y sus modificatorios, conforme con lo estipulado en los artículos 125 y 126 de la Ley N° 13767. Que a su vez rigió Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y la Ley de Emergencia Administrativa N° 14815, reglamentada por Decreto N° 592/2016 y N° 304/2020 y prorrogada por Ley N° 15165 y Decreto N° 1176/2020.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$329.652.758,00 a través de un presupuesto original de \$275.864.000,00 y de un aumento de los créditos por la suma de \$53.788.758,00 (fojas 10vta).

V.- Que de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importan un total Gastado (Devengado) de \$329.652.741,05; conformado por Pagos por la Repartición: \$169.990.648,12; Pagos por la Tesorería General de la Provincia: \$109.749.797,07 y Devengado Impago del Ejercicio: \$49.912.295,86 (fojas 6)

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron un Saldo Inicial de \$636.863,75; Ingresos de \$181.156.657,87; Egresos de \$181.442.697,61 y un Saldo Final de \$350.824,01 (fojas 7).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión de la misma, se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VIII.- Que a fojas 15/19vta se agregó copia del fallo recaído sobre el estudio de cuentas de la Tesorería General de la Provincia correspondiente al Ejercicio 2019, en el cual se encomendó a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio que retome las cuestiones tratadas en el Considerando Segundo incisos a) y c).

IX.- Que a fojas 2/14 la Relatoría presentó el Informe de Auditoría y la Matriz de hallazgos.

X.- Que a fojas 20/21 la Relatoría actuante elevó el informe conclusivo que establece el artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.

XI.- Que a fojas 24 se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Artículo Tercero - Considerando Segundo del Fallo N° 220/2022 del 7 de abril de 2022 encomendó a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio el seguimiento de la exposición en el Anexo de Ejecución de Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios Diversos de a) Incorporación de cuentas como órgano rector y c) Diferencias en saldos iniciales con respecto a saldos finales del ejercicio anterior.

Que la Relatoría indica en el Informe de Auditoría (fojas 13/14 - Capítulo IX) y en el Informe Conclusivo (fojas 20/21 - Capítulo II.1.1.) que, de acuerdo con lo explicado en el descargo del Director General de Administración al que adhiere la Directora de Coordinación Contable, a partir de la implementación del Sigaf, el 01/01/2018, el Anexo registra las operaciones de la Repartición juntamente con las del Órgano Rector, inconveniente que fue trasladado a la Contaduría General de la Provincia para una pronta solución, la cual aún no fue evacuada.

Que, en relación con el Ejercicio 2020, la Relatoría no pudo identificar cambios respecto a la exposición observada en el ejercicio anterior. Que informa que, en el orden 18 del expediente EX-2021-3378239-GDEBA-MECCGP, la Directora General de Administración aclara que "*En relación al Anexo de Ejecución de Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios Diversos se informa que refleja las gestiones realizadas tanto por Tesorería General como órgano rector, como por la repartición, situación que se advierte a la Contaduría General de la Provincia, quienes se comprometieron a presentar la información correspondiente a esta repartición a partir del Ejercicio 2021.*"

Que, por lo tanto, la Relatoría informa que no se verificaron avances en el transcurso del ejercicio 2020 respecto a la situación suscitada en el ejercicio 2019 con la exposición del Anexo de Ejecución de Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, el cual acumula cuentas propias del organismo junto a las del órgano rector.

Que, puesto a mi consideración y coincidiendo en un todo con lo expuesto por la Relatoría, ante la imposibilidad de la jurisdicción de confeccionar un estado contable que muestre exclusivamente los movimientos de la repartición, propongo dejar constancia de la observación, comunicar a la Contaduría General de la Provincia como Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad, encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio que retome la cuestión e informe al respecto y dar por cumplida la tarea encomendada a la Relatoría oportunamente.

Así voto.

SEGUNDO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe conclusivo de fojas 20/21 confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables ha quedado integrada y ajustada a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria; por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO y Juan Pablo PEREDO, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – Ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de lo manifestado en el Considerando Primero y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo estudio de cuentas retomar la cuestión e informar al respecto.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida la tarea encomendada a la Relatoría, acorde lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia lo expuesto en el Considerando Primero.

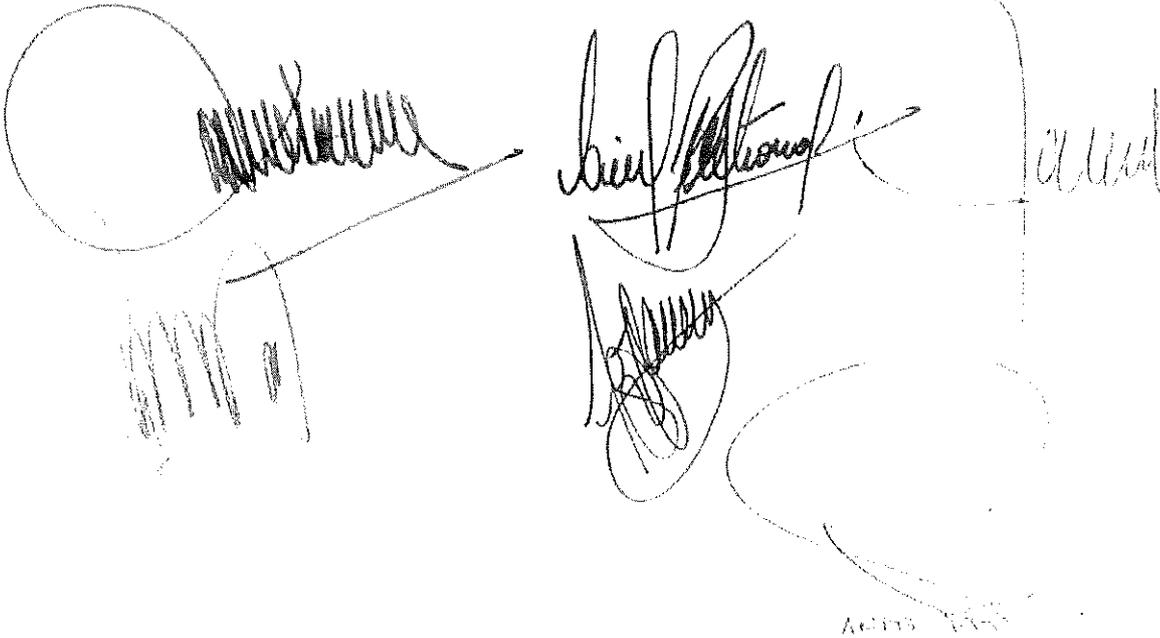
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Tesorero General de la Provincia y al Director General de dicho Organismo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), y al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767).

ARTÍCULO SEXTO: Rubriquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas, devuélvase al organismo de origen la documentación presentada a estudio, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 381/2022

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Ariel Héctor PIETRONAVE; Daniel Carlos CHILLO;
Juan Pablo PEREDO; Federico Gastón THEA.

Rubricado: Ricardo César PATAT.



Honorable Tribunal
de Cuentas
Ciudad de Buenos Aires

FALLO DE LA CUENTA

R-ExHc-501
Revisión: 09
Fecha: 01/07/20